



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-230
3 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de FREDY MAURICIO CASTAÑEDA GAYÓN integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJR17-226 y CJR17-229. Por medio de las resoluciones CSJBOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2019. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieran sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito

legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El señor Freddy Mauricio Castañeda Castañeda, presentó el 19 de febrero de 2019, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-1136, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) Diploma de especialista en pedagogía de los Derechos Humanos – UPTC; (ii) Diploma Especialista en derecho de familia – Universidad Libre; (iii) Diplomado en Derechos Humanos, paz y posconflicto; (iv) Diplomado en derecho urbano; (v) Diplomado en gestión pública territorial; (vi) Diplomado en derechos humanos; (vii) Diplomado en contratos civiles, comerciales, estatales y responsabilidad patrimonial del estado; (viii) Certificación laboral – EMPOSOATÁ; (IX) Certificado contrato de prestación de servicios – alcaldía de Soatá; (x) Certificación laboral Defensoría del pueblo; (xi) Certificación laboral –municipio de Cómbita; (xii) Certificación laboral – Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnicontról; (xiii) Certificación laboral – Coques y Minerales de Colombia Ltda.; (xiv) Certificación laboral Alcaldía Municipal El Espino; (xv) Certificación laboral Alcaldía Municipal Guacamayas; (xvi) Certificación laboral – Alcaldía Municipal de Covarachía; (xii) Certificación laboral UPTC.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

CARGO: Secretario de Tribunal y Equivalentes - Nominado

1. Experiencia Adicional

Total experiencia adicional	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
Abogado adjunto - Consorcio Grupo Bureau Veritas	25-jun.-13	17-dic.-14	533
Asesor – Alcaldía Municipal de Cómbita	13-mar.-15	12-sep.-15	180
Abogado - Empresa de Servicios Públicos de Soatá	La certificación no cumple requisito del Acuerdo CSJBA13-327		-
Asesor - Alcaldía Municipal de Soatá	24-ene.-18	24-dic.-18	331
Asesor - Alcaldía Municipal de Soatá 13-06-2017 al 13-07-2018	No se tiene en cuenta por ser concomitante con el anterior		-
Defensor público	La certificación no cumple requisito del Acuerdo CSJBA13-327		-
Asesor - Coques y Minerales de Colombia	La certificación no cumple requisito del Acuerdo CSJBA13-327		-
Comisario de familia - El Espino (medio tiempo)	Ya había sido valorada		-
Personero municipal - Covarachía	Ya había sido valorada		-
Docente UPTC	Supera el puntaje máximo por experiencia adicional		-
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA			1.044
PUNTAJE ADICIONAL			58.00
PUNTAJE ACTUAL			70.72
PUNTAJE RECLASIFICADO PUNTAJE RECLASIFICADO (MÁXIMO POSIBLE)			100

2. Capacitación Adicional

Total capacitación acreditada	No. Horas	Puntaje a asignar
Especialista derecho familia - U Libre	Ya fue tenido en cuenta	0
Especialista en pedagogía de los derechos humanos - UPTC	NA	20
Diplomado derechos humanos, paz y posconflicto - UPTC	Ya le fue asignado puntaje máximo por diplomado	0
Diplomado derecho urbano - UPTC	Ya le fue asignado puntaje máximo por diplomado	0
Diplomado Gestión Pública territorial	Ya le fue asignado puntaje máximo por diplomado	0
Diplomado derechos humanos - UPTC	Ya le fue asignado puntaje máximo por diplomado	0
Diplomado contratos civiles, comerciales, estatales y de responsabilidad patrimonial del Estado - Asociación derecho público de Boyacá	ya había sido aportado	0
TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL		20
PUNTAJE ACTUAL		30
PUNTAJE RECLASIFICADO		50

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual del señor **Fredy Mauricio Castañeda Gayón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.253.240, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Nominado, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA MÁXIMO 100 PUNTOS	CAPACITACIÓN ADICIONAL MÁXIMO 70 PUNTOS	PUBLICACIONES MÁXIMO 30 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL RECLASIFICADO
4.253.240	CASTAÑEDA GAYON	FREDDY MAURICIO	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	341,03	155,50	100,00	50	0	646,53

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR19-230 de 3 de mayo de 2019. "Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de FREDY MAURICIO CASTAÑEDA GAYÓN integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327".

página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

CSJBCHSN/NECA/ Aprobado en Sesión de mayo 3 de 2019